

## 2.0.0.2 Grupo de Regalías

Bogotá D. C., Diciembre 23 de 2020

PARA **USUARIOS ENTIDADES TERRITORIALES Y EJECUTORES DE RECURSOS DEL SGR**

ASUNTO **LINEAMIENTOS CIERRE DE VIGENCIA 2019-2020 E INICIO DE VIGENCIA 2021-2022**

Cordial saludo:

### 1. Fechas a ser consideradas:

Tenga en cuenta las siguientes fechas en la ejecución de sus actividades relacionadas con el cierre de la vigencia 2019-2020 e inicio de la vigencia 2021-2022:

ACTIVIDADES	FECHA MÁXIMA
a) Límite para reintegro de saldos no aprobados de cuenta maestra. (Parágrafo transitorio del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020)	Hasta diciembre 30 de 2020, sujeto a cierre bancario
b) Fecha límite para aplicación de reintegros de saldos no aprobados	Hasta el viernes 15 de enero de 2021.
c) Fecha límite para asignaciones de proyectos de inversión aprobados y ajustes a los mismos. (Ley 1530 de 2012)	Hasta el jueves 31 de diciembre de 2020.
d) Último día para generar y autorizar Órdenes de Pago Presupuestales y no presupuestales por parte de las entidades.	Lunes 28 de diciembre de 2020.
e) Último día de giro para las diferentes órdenes de pago, por parte de la DGCPTN <sup>[1]</sup> .	Miércoles 30 de diciembre de 2020.
f) Cierre calendario.	Jueves 31 de diciembre de 2020 a las 6:00 p.m.
g) Fecha límite para registros contables correspondientes al periodo de diciembre 2020.	Miércoles 10 de febrero de 2021 a las 10:00 p.m.
h) Fecha de cierre contable correspondiente al año 2020.	Domingo 14 de febrero de 2021
i) Los saldos contables iniciales a 1 de enero de 2021	Miércoles 17 de febrero de 2021

(1) Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

### 2. Reintegro de saldos no aprobados en cuentas maestras

De acuerdo con el parágrafo transitorio del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, todos los recursos que actualmente se encuentren en cuentas maestras y que no estén respaldando proyectos de inversión aprobados, o compromisos presupuestales en el caso de los recursos de administración del SGR, deben consignarse a la Cuenta Única del SGR antes del 31 de diciembre de 2020. La aplicación de este reintegro lo hará cada entidad en el SPGR a través de la transacción de "Reintegros de saldos no aprobados en cuentas maestras y rendimientos financieros". Los pasos a seguir son:

[1] Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- a. Realizar la consignación de los saldos no aprobados en cuenta maestra y los rendimientos financieros de Asignaciones Directas a la cuenta bancaria:

**Entidad Financiera:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

**Número de Cuenta:** 3-0070-0-00724-2

**Tipo de Cuenta:** CORRIENTE

**Nombre Cuenta:** SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS- REINTEGROS

**NIT Cuenta SGR:** 900517804-1

**La fecha máxima de la consignación o transferencia es el 30 de diciembre de 2020, conforme al calendario de bancos.**

- b. Remitir soportes de la transferencia/consignación a los correos  
contabilidadsgr@minhacienda.gov.co rendimientosfinancierossgr@minhacienda.gov.co
- c. Remitidos los soportes de la consignación o transferencia, la Dirección del Tesoro Nacional asignará y le informará a la entidad beneficiaria de los recursos del SGR el “Documento de recaudo por clasificar” para que ésta realice la aplicación del “Reintegro de saldos no aprobados en cuentas maestras” en el SPGR.

El registro de la transacción “Reintegros de saldos no aprobados y rendimientos financieros” debe ser realizada en el SPGR a más tardar el 15 de enero de 2021, con el fin de que los saldos sean considerados en el Decreto de cierre de la vigencia 2019-2020. Si la entidad realiza la aplicación del reintegro después del 15 de enero de 2021, los recursos serán considerados hasta la vigencia presupuestal 2023-2024.

**Feliz Navidad y Próspero Año Nuevo** les desea la Coordinación de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Equipo del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR

Cordialmente,

José Alejandro Castañeda Feria

Asesor  
Viceministerio General  
Administración  
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR-

**Soporte y Administración SPGR**

admspgr@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6 C 38 - Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Extensión:

Bogotá D.C. Colombia



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**